"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las catorce horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en Paseo Vicente Guerrero N° 485, Tercer Piso, Colonia Morelos, en el Municipio de Toluca, Estado de México, se reunieron el Lic. Carlos González Cruz, Coordinador de Control Técnico y Presidente del Comité de Transparencia; Lcda. Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia; Ramiro Gabriel Ramos Vargas, Coordinador Administrativo y Titular del Área Coordinadora de Archivos; Gamaliel Cano García, Contralor Interno; Lic. Francisco José Medina Ortega, Coordinador Jurídico y Servidor Público Encargado de la Protección de Datos Personales, todos en su calidad de miembros de este Cuerpo Colegiado, a efecto de celebrar la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

1

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistentes y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y en su caso aprobación de la incompetencia de la solicitud de información pública número 00184/SINF/IP/2016, presentada por la Titular de la Unidad de Transparencia.
4. Asuntos generales.

El desarrollo de la reunión se realizó en los términos siguientes:

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

En uso de la palabra el Licenciado Carlos González Cruz, dio la bienvenida a los presentes y agradeció su asistencia a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, asimismo, solicitó a la Lcda. Alejandra González Camacho pasará lista de asistencia a los miembros presentes, verificándose la presencia de todos los

integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; por lo que existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

De igual forma la Lcda. Alejandra González Camacho, en uso de la palabra, dio lectura al orden del día, mismo que una vez sometido a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, dio lugar al siguiente:

> *ACUERDO CT-SINF-SE-14-2016/53.- Se aprueba el presente Orden del día por unanimidad de votos de los integrantes de este Cuerpo Colegiado.*

3. Análisis y en su caso aprobación de la incompetencia de la solicitud de información pública número 00184/SINF/IP/2016, presentada por la Titular de la Unidad de Transparencia.

La Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, refirió que en fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, la solicitud de información pública número 00184/SINF/IP/2016, mediante la cual se requiere: *"Buen día, cuanto es el recurso anual asignado para la manutención de C.P.R.S y de que manera se distribuye, espero puedan apoyarme con los dos ultmos años 2014 y 2015 y lo que asignaron para el 2016." (sic).*

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 3 fracción IV, 12 párrafo segundo, 45, 46, 49 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Transparencia es competente para conocer la presente solicitud.

De tal suerte, se precisa que del análisis de la solicitud de mérito, si bien se requiere conocer cuánto es el recurso anual asignado para la manutención de Centros de Prevención Social (C.P.R.S.) y de qué manera se distribuye en los años 2014, 2015 y 2016; no menos cierto resulta, que la información solicitada no es generada, administrada o se encuentra en posesión de la Secretaría de Infraestructura, lo anterior, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura, luego entonces, el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para conocer su solicitud es **la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México**, ya que de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es atribución la Secretaría de Infraestructura, lo siguiente:

*"**Artículo 32.-** La Secretaría de Infraestructura es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad así como de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo y de promover y ejecutar las acciones tendientes al desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad.*

...

***XXV.** Integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado, con la Participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y la política, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado, y vigilar su ejecución;*

...

***XLI.** Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos"*

Es preciso señalar que las normas deben interpretarse de manera armónica y sistemática y no de forma aislada, pues el propio artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que para el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de Dependencias, Organismos y Entidades.

Como se aprecia, el Titular del Ejecutivo, para el cumplimiento de sus funciones se puede auxiliar de los organismos previstos en las leyes, los cuales cuentan con atribuciones específicas, como es el caso de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, del cual los artículos 1, 2, 3 fracción XVI y Transitorio Sexto de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; 6, 10, fracciones XV, XVI y XVII, 18 de su Reglamento Interior; numeral 226050000 del manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ahora, Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, señalan lo siguiente:

Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

*"**Artículo 1.-** La presente Ley crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, en adelante la Comisión."*

*"**Artículo 2**.- La Comisión tiene por objeto planear, programar, dirigir controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, protección civil, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que competen al Gobierno del Estado."*

*"**Artículo 3.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:*

XVI. Administrar los centros de reinserción social y tramitar las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos."

*"**SEXTO.-** Cuando otros ordenamientos legales, administrativos y demás documentación y papelería hagan referencia a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se entenderá a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana."*

*"**Artículo 6.** Para el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos de que corresponden a la Comisión, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, contará con un Comisionado, quien se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:*
...
IV. Dirección General de Prevención y Readaptación Social"

Reglamento Interior de la Comisión de Seguridad Ciudadana

*"**Artículo 10.** Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Comisión el despacho de los asuntos siguientes:*
...

XV. Establecer y ejecutar procedimientos y métodos de seguridad, control y logística de los centros preventivos y de readaptación social, la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, los albergues temporales y las preceptorías juveniles regionales, definiendo esquemas de supervisión, registro y verificación, así como estrategias de intervención y de apoyo táctico operativo.

XVI. Elaborar y ejecutar programas relacionados con el sistema de prevención y reinserción social, así como con el tratamiento de reintegración y asistencia social para adolescentes.

XVII. Operar los sistemas integrales de reintegración para adolescentes y de prevención y reinserción social de los internos.

*"**Artículo 18.** Corresponden a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social las atribuciones siguientes:*

I. Organizar, dirigir, administrar y supervisar el funcionamiento de los centros preventivos y de readaptación social, la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, los albergues temporales y las preceptorías juveniles regionales en la Entidad.
...

IV. Administrar y coordinar los programas de los centros preventivos y de reinserción social, la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, los albergues temporales y las preceptorías juveniles regionales.

...

XI. Ejecutar programas y acciones orientadas a mejorar los espacios físicos, el ambiente y la estructura de los inmuebles de los centros preventivos y de readaptación social, preceptorías juveniles regionales y albergues temporales para adolescentes.

...

XX. Integrar y administrar el Registro de Información Penitenciaria del Estado de México y brindar información a la autoridad que la solicite de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables."

Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

*"**226050000 DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL OBJETIVO:** Planear, ejecutar, coordinar y evaluar las políticas que contribuyan a reducir los índices de criminalidad en el Estado de México, mediante el fortalecimiento y consolidación de sistemas integrales de prevención, rehabilitación para adolescentes, así como readaptación y reinserción social de las personas privadas de su libertad. FUNCIONES:*

...

-Organizar, dirigir y administrar el funcionamiento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, Penitenciaria Modelo, Penitenciaria Femenil, Centro de Rehabilitación Psicosocial, Escuela de Reintegración Social para Adolescentes y Preceptorías Juveniles Regionales."

Adicionalmente, debe destacarse que las autoridades administrativas únicamente pueden cumplir con las atribuciones que le han sido conferidas en los ordenamientos normativos que los regulan, lo anterior, tal como lo prevé el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y si bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México regula la organización y funcionamiento del Sector Central y Paraestatal del Estado, se precisa que existen ordenamientos secundarios como el Reglamento Interno y los Manuales de Organización, los que especifican las funciones de debe realizar cada una de las áreas de las distintas Secretarías.

Aunado a lo anterior, no debe de pasar desapercibido que la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, es un Sujeto Obligado, ello al encuadrar en lo previsto en el artículo 23 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Analizado lo anterior, es de concluir que, el sujeto que resulta competente, tiene como objetivo dirigir las acciones para garantizar la seguridad ciudadana en el Estado de México, el respeto a los derechos fundamentales de las personas, la defensa de las instituciones, el combate al crimen organizado, el fortalecimiento del estado de derecho, el mantenimiento de la paz y el orden público, a fin de consolidar la función preventiva y de seguridad pública, la de protección civil, pirotecnia, readaptación y reinserción social del delincuente, las medidas de tratamiento de adolescentes, la vinculación interinstitucional y la participación ciudadana, mediante el uso de nuevas tecnologías y la generación de inteligencia policial.

De lo vertido en líneas anteriores; con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se informa al solicitante que el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para conocer de su solicitud es la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; en consecuencia, se hace del conocimiento de la peticionaria que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, podrá interponer recurso de revisión por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

Con base en lo anterior, por unanimidad de votos se procede a emitir el siguiente:

> ***ACUERDO CT-SINF-SE-14-2016/54.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio se aprueban las propuestas de incompetencia formuladas por la Titular de la Unidad de Transparencia*** **en relación a la solicitud de información pública número 00184/SINF/IP/2016; en consecuencia, se determina la incompetencia de la solicitud de mérito por lo motivos expuestos con anterioridad.**

4. Asuntos Generales.

Los integrantes del Comité de Transparencia no presentaron asuntos generales.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las quince horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce la presente Acta, los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.

Lic. Carlos González Cruz
Coordinador de Control Técnico de
la Subsecretaría de Comunicaciones y
Presidente del Comité de Transparencia
(Rúbrica)

Lcda. Alejandra González Camacho
Titular de la Unidad de Transparencia
(Rúbrica)

Gamaliel Cano García
Contralor Interno y Miembro del
Comité de Transparencia
(Rúbrica)

Lic. Francisco José Medina Ortega
Coordinador Jurídico y Servidor Público
Encargado de la Protección de Datos
Personales
(Rúbrica)

Ramiro Gabriel Ramos Vargas
Coordinador Administrativo y
Titular del Área Coordinadora de
Archivos
(Rúbrica)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CELEBRADA EL DÍA VEITITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS